



Resolución Administrativa

Miraflores, 29 de abril de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 2025-0003432 que contiene el INFORME N°000088-2025-HEJCU/DC del jefe del departamento de cirugía, INFORME TECNICO N° 000084-2025-HEJCU/ENDTH, del Equipo Normativo y Desarrollo del Talento Humano de la Oficina de Personal, sobre la licencia con goce de haber por capacitación oficializada en la modalidad de pasantía solicitada por el M.C. RICKS HARDY MOSTACERO MONTALVO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley general de salud N° 26842, Ley general de salud. La presente Ley general de salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo;

Que, mediante la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, se aprueban las normas de Gestión de la Capacitación del Sector Público, señalando en el artículo 9°del reglamento que: *“La capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad e los servicios brindados a los ciudadanos y acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del Servicio Civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación.”*;

Que, el artículo 135° del precitado reglamento, señala que: “El Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación de formación -laboral o profesional-, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 117-2017-PCM, se modifica la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el cual señala que las entidades públicas que no cuentan con una resolución de inicio del proceso de implementación podrán brindar formación laboral, de acuerdo a las necesidades de la entidad y/o al cierre de brechas de conocimientos o competencias para cada servidor civil;

Que, mediante Resolución Directoral N°066-2025-DG-HEJCU, de fecha 28 de marzo del 2025 se aprobó El Plan de Desarrollo de las Personas del HEJCU-2025 del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa, el cual contiene ciento cincuenta y nueve (159) necesidades de capacitación identificadas para todas los departamentos y oficinas;

Que, mediante INFORME TECNICO N°001660-2022-SERVIR-GPGSC, señala sobre la licencia por capacitación para la formación profesional exclusivamente para los servidores civiles de carrera incorporados al régimen de la Ley del Servicio Civil;

Que, mediante INFORME N°000088-2025-HEJCU/DC (16.04.2025) el jefe del departamento de cirugía emite opinión favorable con respecto a la licencia con goce de haber por capacitación solicitado por el profesional Médico Especialista, **MOSTACERO MONTALVO RICKS HARDY**, del Departamento de Cirugía del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por PASANTIA INTERNACIONAL EN EL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL Y DIGESTIVA (UNIDAD HEPATOBILIAR Y PANCREATICA) CURSO DE INMERSION EN CIRUGIA HEPATOBILIO PANCREATICA Y TRASPLANTE, la cual se desarrollara en el Hospital Universitario La FE – Valencia- España, desde el 01 al 31 de julio de 2025.

Que, con INFORME TECNICO N° 000084-2025-HEJCU/ENDTH la Coordinación del Equipo Normativo y Desarrollo del Talento Humano de la Oficina de Personal, señala el cumplimiento a las normas antes precitadas, a fin de garantizar el cumplimiento de la naturaleza de la licencia a otorgar, de las capacitaciones (PASANTIAS) formales que se encuentran establecidas en el Plan de Desarrollo de las Personas-2025, aprobado mediante RD N° 0166-2025-DG-HEJCU, en ese sentido emite opinión favorable del profesional médico, que realizara la PASANTIA INTERNACIONAL EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL Y DIGESTIVA (UNIDAD HEPATOBILIAR Y PANCREATICA) CURSO DE INMERSION EN CIRUGÍA HEPATOBILIO PANCREATICA Y TRASPLANTE, la cual se desarrollará en el Hospital Universitario La FE-Valencia-España, desde el 01 al 31 de julio de 2025, y **considerando el tiempo razonable que dure el traslado y/o instalación para su desarrollo se otorgará la licencia desde el 30 de junio del 2025 al 01 de agosto del 2025;**

Con el visado de la Coordinación del Equipo Funcional de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad a los señalado por el Decreto Legislativo N°559, Ley del Trabajo Médico y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°024-2001-SA, del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado mediante Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA, de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que delega a las Oficinas de Recursos Humanos la facultad de formalizar actos resolutivos en materia de Licencias y Permisos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – OTORGAR la Licencia con Goce de Haber por capacitación en la modalidad de pasantía en el extranjero, del 30 de junio al 01 de agosto de 2025 al **M.C RICKS HARDY MOSTACERO MONTALVO**, identificado con DNI N°41295888, cargo de Médico Especialista del Departamento de Cirugía del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, para asistir a la PASANTIA INTERNACIONAL EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL Y DIGESTIVA (UNIDAD HEPATOBILIAR Y PANCREATICA) CURSO DE INMERSION EN CIRUGÍA HEPATOBILIO PANCREATICA Y TRASPLANTE, el cual se llevará a cabo del 01 al 31 de julio de 2025, a realizarse en el Hospital Universitario La FE-Valencia-España, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el citado servidor cuya licencia se autoriza, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno, remita al Titular de la Entidad, con copia a la Oficina de Personal un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante la licencia autorizada.

ARTÍCULO 3º. – DISPONER que el servidor no puede renunciar al sector dentro de los tres meses de concluido la licencia, lo contrario genera responsabilidad al profesional médico.

ARTÍCULO 4º. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las instancias internas competentes de esta Unidad Ejecutora, para los fines de Ley.

ARTÍCULO 5º. - DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese cúmplase;